

## DECRETO XXX DE 2022

Por el cual se modifica el Decreto 062 de 2020 y el Decreto 762 de 2021, Decreto 1081 de 2015 Único Reglamentario del Sector Presidencia de la República y se reglamenta parcialmente la Ley 1941 de 2018, en concordancia con los parágrafos 1 y 2 del artículo 281 de la Ley 1955 de 2019, en lo que hace referencia a la implementación de las Zonas Estratégicas de Intervención Integral ZEII

### EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confieren los numerales 11 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política, el artículo 2 de la Ley 1941 de 2018, y

### CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Ley 1941 de 2018, que adiciona el artículo 6 de la Ley 418 de 1997, señala que el Consejo de Seguridad Nacional podrá declarar Zonas Estratégicas de Intervención Integral (ZEII) a regiones con altos índices de criminalidad que afecte la seguridad nacional, con el fin de proteger a la población y garantizar una acción unificada, coordinada, interagencial, sostenida e integral del Estado y que estas zonas serán objeto de planes especiales de fortalecimiento del Estado Social de Derecho, prioridad para la prestación de servicios sociales y de medidas reforzadas de protección a la población.

Que el parágrafo 1 del artículo 281 de la Ley 1955 de 2019 establece que los planes para las Zonas Estratégicas de Intervención Integral (ZEII) en las zonas en que coincidan con los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), deberán coordinarse con la Consejería para la Estabilización y la Consolidación y la Agencia del Renovación del Territorio (ART) para construirse a partir de los resultados de los procesos participativos de los Planes de Acción para la Transformación Regional (PATR).

Que mediante el Decreto 2278 de 2019, "Por el cual se adiciona la Parte 6 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015 Único Reglamentario del Sector Presidencia de la República, se reglamenta parcialmente la Ley 1941 de 2018, en concordancia con los parágrafos 1º y 2º del artículo 281 de la Ley 1955 de 2019, en lo que hace referencia a la implementación de las Zonas Estratégicas de Intervención Integral (ZEII) y se dictan otras disposiciones", el Gobierno nacional reglamentó el artículo 2 de la Ley 1941 de 2018, en lo que hace referencia a la implementación de las Zonas Estratégicas de Intervención Integral.

Que según lo señala el artículo 2º de la Ley 1941 de 2018, las Zonas Estratégicas de Intervención Integral serán objeto de planes especiales de fortalecimiento del Estado social de Derecho, efecto para el cual es pertinente prever que en el marco de los Planes de Respuesta Inmediata a que se refiere el artículo 2.6.1.2.3 del Decreto 1081 de 2015, se pueda incluir financiación para construir, arrendar, adecuar o modificar inmuebles para destinarlos a centros transitorios de detención en las Zonas Estratégicas de Intervención Integral, con el fin de mitigar la situación de hacinamiento y fortalecer las capacidades institucionales contra la impunidad.

Que en sesión del 20 de mayo de 2019, el Consejo de Seguridad Nacional de conformidad con el artículo 2 de la ley 1941 de 2018 declaró como Zonas Estratégicas de Intervención Integral: (i) el pacífico Nariñense, (ii) Chibiriquete y parques naturales aledaños, (iii) Arauca, (iv) Bajo Cauca y Sur de Córdoba y (v) Catatumbo. Asimismo, según determinaciones del Consejo de Seguridad Nacional en sesión del 12 de marzo de 2021, se declaró Zona Estratégica de Intervención Integral (vi) Chocó, para lo cual se requiere delegar gerentes.

Que el Gobierno Nacional, en cumplimiento del deber constitucional de garantizar la seguridad y la paz en todo el territorio nacional, establece que la política de paz será prioritaria en los asuntos de Estado, transversal a estos, e integral, tanto en lo referente a la implementación de acuerdos, como en relación a procesos de negociación, diálogo y acogimiento a la justicia.

Que, para la transición a esta nueva perspectiva de Paz Total, el Proyecto de Ley No. 160 de 2022 Cámara - 181 de 2022 Senado "Por medio de la cual se modifica, adiciona y proroga la Ley 418 de 1997, prorrogada, modificada y adicionada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010, 1738 de 2014 y 1941 de 2018, se define la política de paz de Estado, se crea el Servicio Social para la Paz, y se dictan otras disposiciones", conlleva a que la política de paz sea una política de Estado y, en consecuencia, compromete a las autoridades en todas las ramas y niveles del poder público, por lo que se deben orientar sus actuaciones para darle cumplimiento.

Que en el parágrafo transitorio del artículo 4 de la Ley 2274 del 4 de noviembre de 2022, se modifica el artículo 6 de la Ley 418 de 1997, en donde se señala:

*"El Presidente de la República adoptará las medidas necesarias para reorientar la destinación de los recursos por comprometer en las Zonas Estratégicas de Intervención Integral de conformidad con el nuevo enfoque de Paz Total hasta su correspondiente cierre y liquidación."*

Que de manera transitoria y con el objetivo de permitir el cierre de la política de las Zonas Estratégicas de Intervención Integral, se establece la necesidad de modificar la delegación de los delegados determinados en el Decreto 062 de 2020 debido que la necesidad de contar con responsables en cada una de las Zonas Estratégicas de Intervención Integral Zeii para dar aplicación a lo señalado en el parágrafo transitorio del artículo 4 de la Ley 2274 del 4 de noviembre de 2022; igualmente se debe modificar la estructura y funcionamiento del Comité Ejecutivo ZEII establecido en el artículo 4 del Decreto 762 de 2021, que modificó el artículo 2.6.1.3.3 del Decreto 1081 de 2015 Único Reglamentario del Sector Presidencia de la República, con el propósito contar con la instancia de gerencia que aprobará las modificaciones del plan para la ejecución de los recursos, necesarias para comprometer los recursos para la financiación de los planes, programas y proyectos derivados del Plan de Respuesta Inmediata - PRI, de conformidad con el Decreto 1438 de 2019.

Que, en mérito de lo expuesto,

## DECRETA

**ARTÍCULO 1.** Modificar el artículo 2 del Decreto 062 del 20 enero de 2020, el cual quedará así:

**“ARTÍCULO 2. Delegación.** Delegar en el Alto Comisionado para la paz del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República o al funcionario que este designe la asistencia como miembro del comité Territorial de la Zona Estratégica de Intervención Integral Chiribiquete y Parques Naturales Aledaños.

**ARTÍCULO 2.** Modificar el artículo 4 del Decreto 762 de 2021, que modificó el artículo 2.6.1.3.3 del Decreto 1081 de 2015 Único Reglamentario del Sector Presidencia de la República, el cual quedará así:

**“ARTÍCULO 2.6.1.3.3. Comité Ejecutivo ZEII.** Créase el Comité Ejecutivo ZEII que tendrá por objeto adoptar las acciones necesarias que permitan materializar las decisiones, directrices y recomendaciones impartidas por el Comité Estratégico de las ZEII, para la implementación de los PEII.

*El Comité estará integrado por:*

1. *El Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, quien lo presidirá.*
2. *El Subdirector(a) del Departamento Administrativo de la presidencia de la República*
3. *El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República - DAPRE*
4. *El Alto Comisionado para la Paz.*
5. *El Director del Fondo de Programas Especiales para la Paz.*

**PARÁGRAFO 1.** *El Comité Ejecutivo de las ZEII se reunirá de manera ordinaria mensualmente, previa convocatoria de la Secretaría Técnica, sin perjuicio de que se reúna de manera extraordinaria cuando sea necesario. Las reuniones podrán ser delegables, y realizadas de manera presencial o virtual.*

*De cada sesión se levantará un acta que indique entre otros, los compromisos adquiridos y los plazos de ejecución.*

*El Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la Republica podrá invitar, según el tema a tratar, a cualquier otro servidor público, o particular, miembro del sector privado, organizaciones de la sociedad civil, de la academia o de la comunidad internacional.*

**PARÁGRAFO 2.** *El Comité Ejecutivo de las ZEII contará con una Secretaría Técnica permanente que será ejercida por el Director del Fondo de Programas Especiales para la Paz, que será responsable de realizar la convocatoria y llevar las actas de las sesiones adelantadas. Las actas de sesiones que sean adelantadas por el Fondo de Programas Especiales para la Paz en calidad de secretaria técnica del Comité Ejecutivo de las ZEII serán unificadas con las que se encuentran bajo custodia de la Consejería Presidencial para la Seguridad Nacional.”*

**ARTÍCULO 3.** Vigencia y modificación. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica el artículo 2 del Decreto 062 del 20 enero de 2020 y el artículo 4 del Decreto 762 de 2021, que modificó el artículo 2.6.1.3.3 del Decreto 1081 de 2015 Único Reglamentario del Sector Presidencia de la República de la Parte 6 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, Único Reglamentario del Sector Presidencia de la República.

## PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los XXX días del mes de noviembre de 2022

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**